



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº95 /12

Sucre, 14 de marzo de 2012



Página 1 de 2
RGM.95/12
16 MAR 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las Actividades del Ejecutivo Municipal y ante la proliferación de ratas y ratones en diferentes zonas del Municipio, considera importante emitir una Resolución Municipal para la realización de la **CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, debido a que la población de estos roedores se ha incrementado en los lugares de concentración de alimentos, como los centros de abasto, viviendas públicas y privadas del área patrimonial y ser un peligro inminente para la salud pública, llegando a crear situaciones insostenibles para el propia habitad de las personas.

Que, de acuerdo a los asentamientos humanos y desarrollo de las ciudades se ha visto siempre acompañado de la proliferación de estas plagas, que van en detrimento de la salud pública y que afectan a las actividades económicas, llegando a crear situaciones insostenibles para el propio hábitat de los pobladores del Municipio de Sucre.

Que, de un tiempo a esta parte las ratas y ratones han tenido la habilidad de adaptarse a las condiciones de existencia más disímiles y se han desarrollado en todas las latitudes y la proliferación de esta plaga se agrava por la acción de los asentamientos humanos y las actividades económicas han provocado constantes desequilibrios ecológicos, con la consecuente rotura de los balances naturales, todo lo cual se ha revertido en un crecimiento descontrolado de las poblaciones de estos roedores en todo el mundo.

Que, de igual manera la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente advierte que un reciente estudio con que cuenta el Servicio de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (SEDES), revela que un 45% de las viviendas están infestadas por aproximadamente 30.000 ratas que ponen en riesgo la salud pública del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo a las campañas de desratización realizadas por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), el Centro Municipal de Zoonosis de la Unidad de Medio Ambiente del Municipio, resultan ser estas **insuficientes** porque el intervalo entre campañas no debería pasar de 4 a 5 meses para tener un control efectivo de la proliferación de estos roedores.

Que, de igual manera la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente advierte con preocupación que los que los botaderos clandestinos de basura de avenidas, calles plazas y plazuelas de la ciudad, son lugares propicios para la concentración de jaurías de canes que destrozan las bolsas de desechos de cocina para alimentarse de ellos y cualquier transeúnte que se movilice por estos sectores puede comprobar el grado extremo al que se ha llegado con esta amenaza pública, pues no hay lugar, por más céntrico que sea, en el que no se pueda ver a furiosos canes pululando ante la mirada de una población cada vez más indefensa.

Que, de acuerdo a los medios de comunicación y las publicaciones del diario Correo del Sur, en la gestión 2011 se reportaron 1.600 personas mordidas por canes, de las cuales 24 contrajeron mal de rabia.

Que, de igual manera el indicado Reglamento en su Art. 3º, 4º y 5º indica que la Jefatura de Medio Ambiente es la Autoridad Municipal Competente (A.C) en materia de animales domésticos, mascotas; siendo que la Intendencia, la Dirección Municipal de Salud, las Sub Alcaldías son competentes para la aplicación de este reglamento conforme a las atribuciones que les confiere y para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones podrán coordinar y requerir el apoyo de entidades y organizaciones públicas y privadas que trabajan con el tema de recursos naturales, medio ambiente y particularmente **con la protección de animales.**

Que, en este contexto es atribución del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre de preservar, conservar y contribuir a la **protección** del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y **animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico** y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 95 13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, en coordinación con el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO), la Secretaria de Medio Ambiente y Madre Tierra (SMAYMT) y el Servicio Departamental de Salud (SEDES), tome **ACCIONES Y REALICE una Campaña de Desratización en el Municipio de Sucre**, para el control de la proliferación de ratas y ratones que afectan a la salud pública con la utilización de productos biodegradables de alto grado de efectividad y que no tenga un comportamiento invasivo al medio ambiente.

Art.2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, elabore un **Plan Estratégico de Emergencia para la Ejecución de la Campaña de Desratización**, que contemple zonas y/o manzanos a intervenir, número de viviendas, frecuencia de la campaña, tipo de plaga a desratizar, cantidad de producto a ser utilizado y su distribución en el desarrollo de la campaña.

Art.3º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, que a través del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) de la Unidad de Medio Ambiente, presente un Informe Técnico de Evaluación de la Campaña de Desratización ejecutada para verificar la efectividad del mismo e incidir en zonas que requieran de una mayor atención, acompañado de un cronograma de seguimiento a las etapas de la desratización como una actividad permanente y sostenible.

Art.4º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, en el marco de sus competencias formule la **Implementación de Medidas de Mitigación** sobre los efectos negativos que causa a la salud pública la presencia de roedores en el Municipio de Sucre, llegando a crear situaciones insostenibles para el propio habitad.

Art.5º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**